

Expediente: 4309/15
Carátula: BOLEA OSVALDO C/ PIEVE AUTOMOTORES S.A. Y PLAN ROMBO S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S/ ESPECIALES (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4
Tipo Actuación: INFORME ACTUARIAL CON FD
Fecha Depósito: 14/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20107913417 - RENAULT ARGENTINA S.A., -DEMANDADA
20231168940 - PIEVE S.A. AUTOMOTORES, -DEMANDADO/A
20107913417 - PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
90000000000 - BOLEA, OSVALDO-ACTOR/A
20325138832 - DETTONI, MARIA ANGELICA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20325138832 - BOLEA, MIGUEL ALEJANDRO-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20325138832 - BOLEA, MARIA ALEJANDRA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20325138832 - BOLEA, PABLO GABRIEL-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20325138832 - BOLEA, ESTEBAN EZEQUIEL-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
30715572318221 - FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL Y DEL TRABAJO II NOM

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 4309/15



H102345356799

JUICIO: "BOLEA OSVALDO C/ PIEVE AUTOMOTORES S.A. Y PLAN ROMBO S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S/ ESPECIALES (RESIDUAL)". EXPTE. N° 4309/15 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOM.-

En fecha 13 de febrero de 2025 informo a la Magistrada que en fecha 17/09/19 el letrado Matías Sabaté, apoderado de la demandada Pieve Automotores S.A., constituyó casillero digital en el N° 20231168940 y que por un error involuntario se registró el mismo en el SAE como "20231158940".

Sin perjuicio de ello, surge de la causa que en fecha 06/08/21 el citado profesional presentó alegatos y advirtió al juzgado de esta anomalía.

Una vez dictada la sentencia de fondo en fecha 26/04/2024, la Actuaría por medio de nota actuarial de fecha 09/05/24 advierte y subsana el error del casillero digital, notificando la sentencia correctamente.

En fecha 28/05/2024 consta una presentación efectuada por el letrado Matías Sabaté que no cumple con lo ordenado en el art. 24 de la Acordada n° 1562/22 de la CSJT en cuanto establece que los escritos deben ser presentados con firma digital. Es cuanto puedo informar. Prosecretario, .

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

- 1) Tengo presente el informe actuarial que antecede.
- 2) Corro vista a la Fiscala Civil de la Ila. Nominación a fin de que emita dictamen al respecto.4309/15
MEVP. FDO. DRA. ANDREA V. ABATE - JUEZA.-

Certificado digital:
CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

Certificado digital:
CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.